

= DECRETO =

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

VISTO el Informe – Propuesta de la Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de fecha 30 de enero de 2025 y que figura en el expediente GEX 2025/563.

A LA VISTA del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba el pasado 29 de febrero de 2024, en el que se contiene las líneas de actuación estratégica en materia de Políticas Sociales de este Organismo Autónomo para el período 2024 – 2027.

CONSIDERANDO que en el citado Plan se desarrollan los distintos ejes y áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro de su Eje 1, apartado c) el Área de “Infancia y Familia” el presente Programa de Emergencia Social, el cual, junto con la totalidad de las áreas, programas, servicios y prestaciones en él incluidos, desarrolla y amplía las Prestaciones Básicas contenidas en el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios y que constituyen contenido “obligatorio” de los Servicios Sociales Comunitarios.

CONSIDERANDO que el artículo 7 del Decreto 11/92 de 28 de enero, define a las Ayudas Económicas de Emergencia Social como “aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez”.

CONSIDERANDO los objetivos y destinatarios del Programa y que se dan circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicho Programa se ejecutará, principalmente, a través de subvenciones directas de carácter excepcional, en los términos previstos en el artículo 22. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2027, del Instituto Provincial de Bienestar Social. No obstante, en aquellos casos en los que la ayuda económica de emergencia social vaya destinada a cubrir los servicios funerarios de personas fallecidas sin apoyos familiares y cuya tramitación se haya iniciado de oficio, con arreglo a lo establecido en el apartado 7.1 de este Programa, dicha ayuda no tendrá la consideración de subvención directa de carácter excepcional, sino de gasto de necesidad social por lo que deberá asumirlo el Instituto con cargo al capítulo 2 de su Presupuesto de gastos “Gastos en Bienes corrientes y Servicios”.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2025 existe crédito retenido (Números de Operaciones 22025000141 y 22025000144), por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)**, en la aplicación presupuestaria **2317 489 01 “Programa Emergencia Social”** y de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** en la aplicación presupuestaria **2317 789 01 “Equip y Mobil. Básico Programa Emergencia Social”**.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1



875CA0096EC8A69D43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-

Num. Resolución:
2025/0000042

Insertado el:
31-01-2025

Por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar el Programa Provincial de Ayudas Emergencia Social para el ejercicio 2025, así como el Presupuesto destinado a la ejecución del mismo, cuyo importe asciende a **TRESCIENTOS QUINCE MIL EUROS (315.000,00€)** de los cuales, **TRESCIENTOS MIL (300.000,00€)** se encuentran **consignados** en la **aplicación** presupuestaria **2317 489 01** "Programa Emergencia Social" y de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** en la **aplicación** presupuestaria **2317 789 01** "Equip y Mobil. Básico Programa Emergencia Social".

SEGUNDO.- Aprobar de forma automática los incrementos de crédito destinados a este Programa **como consecuencia de las Modificaciones Presupuestarias aprobadas por el órgano competente a lo largo del ejercicio presupuestario**, sin necesidad de dictar una nueva Resolución.

TERCERO.- El Programa se ejecutará a través de subvenciones directas de carácter excepcional, en los términos previstos en el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2027 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. No obstante, en aquellos casos en los que la ayuda económica de emergencia social vaya destinada a cubrir los servicios funerarios de personas fallecidas sin apoyos familiares y cuya tramitación se haya iniciado de oficio, con arreglo a lo establecido en el apartado 7.1 de este Programa, dicha ayuda no tendrá la consideración de subvención directa de carácter excepcional, sino de gasto de necesidad social por lo que deberá asumirlo el Instituto con cargo al capítulo 2 de su Presupuesto de gastos "Gastos en Bienes corrientes y Servicios".

CUARTO.- Ordenar la publicación en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa al Programa de Emergencia Social, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente programa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

QUINTO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre la Resolución de aprobación recaída y de las concesiones realizadas con cargo al programa, debiendo enviar la información relativa a las subvenciones concedidas con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LA PRESIDENTA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1



875CA0096EC8A69D43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-

Num. Resolución:
2025/00000042

Insertado el:
31-01-2025

PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL 2025

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

1

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1



875CA0096EC8A69D43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-

Num. Resolución:
2025/00000042

Insertado el:
31-01-2025

1.-FUNDAMENTACIÓN

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su art. 42 como prestaciones garantizadas *"aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en cada caso en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y entre las que estará la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social"*.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se sustentan en el Decreto 11/92 de 28 de enero que establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, donde el artículo 7 las enmarca dentro de las Prestaciones complementarias y las define como *"aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez."*

El presente programa, se engloba dentro de las actuaciones de carácter individual-familiar, que se llevan a cabo desde los servicios sociales comunitarios, puesto que son ayudas individualizadas dirigidas a apoyar económicamente a personas o unidades convivenciales ante una situación coyuntural que pueden constituir un apoyo para la intervención, nunca un fin en sí mismo.

Con motivo de la crisis económica, en los últimos años continuamos atendiendo a un perfil de usuarios/as relacionado con progenitores de unidades familiares de tipo nuclear con hijos e hijas, así como personas que viven solas, en situación de desempleo prolongado, y en la mayoría de los casos sin ningún tipo de ingresos económicos para hacer frente a numerosas deudas de gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social.

2. CONCEPTUALIZACIÓN

El Programa Provincial de Ayudas de Emergencia Social se define como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre.

3. OBJETIVOS

Objetivo general

Posibilitar la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

Objetivos específicos:

- Cubrir las situaciones de necesidad evitando las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que afecten al normal desenvolvimiento de las personas en su vida familiar y/o social.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

2

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1



875CA0096EC8A69D43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-

Num. Resolución:

2025/00000042

Insertado el:

31-01-2025

- Procurar una atención individual/familiar complementaria que incida en aspectos preventivos, de capacitación o adquisición de habilidades y de integración.
- Orientar y canalizar hacia otros programas y recursos sociales complementarios.

4. CARACTERÍSTICAS

Las Ayudas de Emergencia Social como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, se definen por las siguientes características:

- **Instrumentales:** *son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.*
- **Transitorias:** *se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.*
- **Complementarias:** *con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.*
- **Coyunturales:** *responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.*
- **Individualizadas:** *Se dirigen a individuos o unidades convivenciales.*
- **Regladas:** *Sujetas a criterios normativos de concesión.*

Partiendo del **carácter instrumental de este tipo de ayudas**, no debemos de perder de vista ciertos aspectos en la intervención que llevemos a cabo con los individuos y/o familias, como son:

- **Aspectos preventivos:** procurando la intervención técnica a nivel individual o con el núcleo familiar, a través de actuaciones concretas dirigidas a paliar o resolver problemas familiares, situaciones de exclusión...etc.
- **Aspectos asistenciales:** cobertura de necesidades a través de prestaciones económicas u otros programas complementarios.
- **Aspectos de integración:** procurando los medios técnicos necesarios que posibiliten la recuperación de su situación, así como la interacción con su entorno, evitando posibles situaciones de marginación, y derivando a programas específicos.

Todo esto teniendo en cuenta que, el problema de falta de recursos económicos que presenten estas familias suele ser consecuencia directa de otros factores: desempleo, problemas de salud, de convivencia familiar, y que pueden desencadenar otros problemas, por lo que se requieren respuestas integradas y globales desde una perspectiva interdisciplinar.

5. PERSONAS DESTINATARIAS

Serán beneficiarios de este programa aquellas personas que residan en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, en los que el IPBS presta su servicio en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, que carezcan de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas por situaciones extremas, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Serán también destinatarios de las ayudas, por tener la consideración de situación de emergencia social, derivada de una necesidad social excepcional, las personas fallecidas sin fa-

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

3

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1



875CA0096EC8A69D43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-

Num. Resolución:
2025/00000042

Insertado el:
31-01-2025

miliares de apoyo, al objeto de cubrir exclusivamente los gastos derivados de servicios funerarios, que serán abonados directamente a las empresas prestatarias de dichos servicios.

6. TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las familias destinatarias de este programa podrán recibir ayudas económicas de carácter no periódico y que se harán efectivas en un pago único.

Con carácter muy excepcional, siempre que se hayan cumplido los objetivos propuestos en la intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar, se podrá conceder una segunda ayuda en el año en curso, la cual deberá quedar suficientemente motivada en el informe-propuesta del técnico/a.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se definirán y cuantificarán, tanto en su importe como modalidad, en el informe-propuesta del técnico/a correspondiente, en función de las necesidades y del número de miembros de la unidad familiar

Dichas ayudas se destinarán a la cobertura de las siguientes necesidades:

6.1 Necesidades básicas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo e higiene doméstica, así como medicamentos que requerirán, en todo caso, de prescripción médica.

6.2 Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda: gastos derivados de suministros básicos de electricidad, gas y agua así como el alquiler de inmuebles para vivienda habitual, debiéndose acreditar en este último caso, con carácter previo a la concesión de la ayuda, el contrato de alquiler del inmueble, debidamente formalizado.

Asimismo, podrán concederse ayudas para la adquisición de enseres básicos-ajuar y/o mobiliario considerado también como básico, tales como frigoríficos, lavadoras, calentadores, estufas, placas de cocina, camas, sillas y mesas, etc.

6.3 Otros gastos motivados por circunstancias extraordinarias sobrevenidas:

- Gastos por desplazamientos no cubiertos por otros sistemas, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico. Cuando para los desplazamientos se utilice vehículo particular, en el informe-propuesta del técnico/a deberá quedar reflejado el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros a realizar así como el coste.
- Gastos relacionados con alojamientos en pensiones, hoteles u otros, ante contingencias extraordinarias sobrevenidas como inundaciones, incendios, violencia género-familiar, etc. cuando no se dispone de redes de apoyo ni medios para hacer frente a dichas situaciones.
- Pequeñas reparaciones o desperfectos que afecten a condiciones básicas de habitabilidad en la vivienda habitual (electricidad, fontanería albañilería carpintería), así como relacionadas con la protección (violencia género-familiar).

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

4

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1



875CA0096EC8A69D43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-

Num. Resolución:
2025/00000042

Insertado el:
31-01-2025

- Gastos extraordinarios que puedan originarse, en un momento puntual, por causas de fuerza mayor tales como inundaciones, incendios, enfermedad grave o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar. En estos casos la excepcionalidad deberá quedar suficientemente motivada en el informe-propuesta del técnico/a.

Con carácter excepcional, podrán concederse ayudas en especie, mediante pago directo al proveedor, para la cobertura de necesidades básicas u otras necesidades o gastos extraordinarios recogidos en este apartado, estos casos requerirán la previa autorización del órgano instructor (Unidad Técnica), debiendo quedar suficientemente motivada dicha excepcionalidad en el informe-técnico-propuesta.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

7.1. PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito inicial destinado a este Programa, en el ejercicio 2025, asciende a 315.000,00 €, el cual podrá ser modificado, a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento del mismo.

Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo I, Título IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones”, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos.

Las ayudas de emergencia social se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria “2317 489.01 Programa Emergencia Social”, en la que existe crédito disponible por importe de 300.000,00€.

En los casos de “equipamiento y mobiliario básico”, la concesión de la ayuda se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2317 78901 “Equipamiento y Mobiliario Básico Programa Emergencia Social”, disponiéndose para el ejercicio 2025 de un crédito de 15.000,00€.

Ante una situación excepcional de necesidad social, por fallecimiento de una persona sin apoyos familiares que pudieran ser beneficiarios de la ayuda de emergencia social, los equipos de servicios sociales comunitarios podrán iniciar de oficio el procedimiento, al objeto de cubrir los gastos derivados de la prestación de los servicios funerarios, debiéndose hacerse cargo de los mismos el Instituto Provincial y abonando estos mediante pago directo al proveedor, con cargo a la aplicación presupuestaria 2315 227 99 “Trabajos realiz. por otras empresas y profes. S.Sociales..

Asimismo, tendrán idéntica consideración aquellas situaciones en las que la persona destinataria de la ayuda no se encuentre en plenas facultades mentales y no disponga de familiares, pudiéndose iniciar de oficio el procedimiento de tramitación de la ayuda económica, a instancia de los equipos de servicios sociales comunitarios, debiendo ser abonada la misma mediante pago directo al proveedor, con cargo a la aplicación presupuestaria 2317 489.01 Programa Emergencia Social.



7.2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Teniendo en cuenta que las ayudas económicas de emergencia social están destinadas, principalmente, a población adulta con dificultades económicas motivadas por situaciones extraordinarias o circunstanciales, que de no ser atendidas podrían derivar en otros problemas socio-familiares añadidos con riesgo de exclusión social, y que en este tipo de ayudas se dan circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicho Programa se ejecutará, principalmente, a través de **SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL**, en los términos previstos en el artículo 22. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 - 2027 del Instituto Provincial de Bienestar Social aprobado por Consejo Rector el pasado 29 de febrero de 2024.

En aquellos casos en los que la ayuda económica de emergencia social vaya destinada a cubrir los servicios funerarios de personas fallecidas sin apoyos familiares y cuya tramitación se haya iniciado de oficio, con arreglo a lo establecido en el apartado 7.1 de este Programa, dicha ayuda no tendrá la consideración de subvención directa de carácter excepcional, sino de gasto de necesidad social por lo que deberá asumirlo el Instituto con cargo al capítulo 2 de su Presupuesto de gastos "Gastos en Bienes corrientes y Servicios".

7.3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de subvención a conceder parte del valor del IPREM en vigor a la fecha de solicitud de la ayuda, incrementado en un porcentaje en función del número de miembros que componen la unidad familiar.

PROGRAMA	COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIÓN	
AES	1 MIEMBRO	IPREM	600,00 €
	2 MIEMBROS	IPREM + 10 %	660,00 €
	3 MIEMBROS	IPREM + 15%	690,00 €
	4 MIEMBROS	IPREM + 20%	720,00 €
	5 MIEMBROS Y MAS	IPREM + 25%	750,00 €

No obstante, si la necesidad a cubrir supone un importe inferior a las cuantías antes indicadas, el importe de la ayuda vendrá determinado por el profesional del Instituto Provincial que realice el preceptivo informe técnico propuesta. Dicho informe deberá incluir un desglose por conceptos y cuantías de las necesidades a cubrir.

En el supuesto de que a la insuficiencia de recursos se unan situaciones de emergencia sobrevenidas puntuales y extraordinarias por causas de fuerza mayor, tales como inundaciones, incendios, enfermedades graves, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar, u otras, debidamente acreditadas en el informe técnico, las cuantías anteriores podrán exceder el límite máximo establecido, no superando en ningún caso los 3.000,00 €.



7.4 CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la valoración de las circunstancias de las familias objeto de este programa se tendrán en cuenta preferentemente los siguientes criterios:

- Familias Numerosas y/o Monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los hijos/as (por defunción, enfermedad, separación...).
- Familias con algunos de sus miembros en Situación de Discapacidad igual o superior al 33% o en situación de Dependencia.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia.
- Situación de desempleo y temporalidad de los miembros adultos de la unidad familiar.

7.5. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa tiene una vigencia anual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, no obstante se establece como fecha límite para recepcionar expedientes en Gerencia el **10 de diciembre de 2025**. Con posterioridad a esta fecha se podrán tramitar, de forma extraordinaria, expedientes de carácter urgente siempre que lo permitan las normas de cierre presupuestario del presente ejercicio.

7.6. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas en el marco del presente Programa es de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación en el Registro General del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda una ayuda económica, dentro del Programa de Emergencia Social, debiendo el solicitante indicar en la solicitud el medio por el cual se le realizarán las notificaciones, al tratarse de interesados no obligados a recibir las notificaciones electrónicas.

En el supuesto de que la notificación deba ser realizada en papel, esta se remitirá al domicilio que se indique en el expediente, o bien, en defecto de la anterior mediante recogida de la misma en los centros de servicios sociales comunitarios o unidades de trabajo social del Instituto Provincial de Córdoba situadas en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba, conforme a las previsiones del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la notificación debiera ser realizada mediante medios electrónicos, ésta se efectuará conforme a las previsiones del artículo 43 de LPAC, debiéndose practicar mediante comparecencia en la sede electrónica del IPBS, una vez se remita a la dirección electrónica habilitada del solicitante, enlace de acceso a la misma. A estos efectos, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

A fin de garantizar la privacidad de los menores afectos a este procedimiento, el anuncio en boletines oficiales o tablones de anuncios queda exonerado en atención a lo dispuesto por el artículo 18.3.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

7

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1



875CA0096EC8A69D43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-

Num. Resolución:

2025/00000042

Insertado el:

31-01-2025

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a las disponibilidades de Tesorería del Instituto Provincial de Bienestar Social.

7.7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL EXPEDIENTE.

Podrá solicitar esta ayuda el usuario/a que se encuentre en situación de emergencia o persona que legalmente lo represente.

Para ello deberá aportar la siguiente documentación (original o copia):

- Solicitud en modelo normalizado.
- Fotocopia DNI, NIE, Pasaporte o, en su caso, documento identificativo del país de origen, en vigor, que acredite la identidad del solicitante.
- Consentimiento informado del/la usuario/a sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.
- Certificado o volante de empadronamiento del ayuntamiento correspondiente.
- Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante, donde se efectuará el ingreso de la ayuda solicitada, en el supuesto de que se resuelva favorablemente su solicitud. En aquellos casos en los que la expedición de este certificado suponga un coste adicional para el perceptor de la ayuda, éste podrá sustituirse por una copia de la cartilla bancaria, en la que el perceptor figure como titular, la cual deberá ser debidamente cotejada por el profesional del IPBS que la recepcione.
- Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia expedido por el organismo correspondiente, y en su defecto, Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar que perciban o tengan derecho a percibir en el año en curso.
- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo que acredite la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o Declaración Jurada en su defecto.
- Cualquier otra documentación que el profesional o profesionales del equipo de ZBSS estimen necesaria y justifique la situación de necesidad.

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración, el solicitante y el resto de los miembros mayores de edad del grupo familiar autorizarán expresamente al Instituto Provincial de Bienestar Social, para que pueda solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de su familia estén disponibles en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia.

7.8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponderá la instrucción de la solicitud de concesión de ayudas, dentro del Programa de Emergencia Social, a la Unidad Técnica de Programas del Instituto Provincial de Bienestar Social.

La Resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por parte de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el ejer-

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

8

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-



875CA0096EC8A69D43C1

Num. Resolución:
2025/00000042

Insertado el:
31-01-2025

cicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente ordinaria celebrada el pasado 12 de julio de 2023.

7.9. FASES DEL PROCEDIMIENTO.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Emergencia Social 2025 será aprobado mediante Resolución de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, en base al Informe Propuesta de la Sra. Gerente, conforme a las previsiones contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024 - 2027 aprobado por Consejo Rector el pasado 29 de febrero de 2024, el cual desarrolla las distintas áreas de actuación de este Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro del Área de “Infancia y Familia” el presente Programa de Emergencia Social, que junto con la totalidad de los programas, desarrolla y amplía las Prestaciones Básicas contenidas en el Decreto 11/92, de 28 de enero y que constituyen contenido “obligatorio” de los Servicios Sociales Comunitarios.

APROBACIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento general para la concesión de subvenciones con cargo al Programa de Emergencia Social 2025 será el siguiente:

a. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado/a, y/o a instancia de los equipos de servicios sociales comunitarios. Para ello se procederá a recabar al usuario/a, por parte del profesional o profesionales adscritos al equipo de zona, la documentación indicada en el Apartado 7.7 de este procedimiento, la cual será registrada en el Registro General de Entrada.

b. A la documentación anterior, se incorporará un informe técnico propuesta realizado por el técnico/a del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios sobre la situación socio-familiar del interesado/a.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar, el técnico/a estará facultado para solicitar al interesado/a la documentación precisa, para lo cual le requerirá mediante escrito la misma, concediéndosele al solicitante un plazo de diez días hábiles para la presentación de esta. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de Resolución y la no presentación de la documentación requerida dará lugar a la caducidad del procedimiento.

c. El expediente debidamente conformado será remitido a la Unidad Técnica de Programas de la Gerencia del IPBS para su valoración. Una vez realizada ésta, la Sra. Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social, elevará Propuesta de Resolución a la Sra. Presidenta de este Organismo Autónomo.

d. La Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, dictará Resolución de la ayuda solicitada, que se insertará en el Libro de Resoluciones.

e. Esta Resolución, que es firme en vía administrativa, se notificará al interesado, indicándole que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Córdoba.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

9

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-



875CA0096EC8A69D43C1

Num. Resolución:

2025/00000042

Insertado el:

31-01-2025

7.10. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA CON OTROS PROGRAMAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.

Las ayudas concedidas al amparo del Programa de Emergencia Social son complementarias con otras prestaciones otorgadas al solicitante dentro del marco de los Servicios Sociales Comunitarios, tal y como dispone el artículo 7.4 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, de naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

7.11. GARANTÍAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El beneficiario de ayudas concedidas dentro del Programa de Emergencia Social queda exonerado de constituir garantías previas y/o la justificación de la misma, conforme lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7.12. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

Se publicará en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa al Programa de Emergencia Social, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente programa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de aprobación recaída y de las concesiones realizadas con cargo al programa, debiendo enviar la información relativa a las subvenciones concedidas con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. SEGUIMIENTO-EVALUACIÓN

La Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece que: "toda intervención de urgencia o emergencia social deberá determinar la persona profesional de referencia responsable de atender el caso una vez cubierta la situación de urgencia o emergencia social".

Esto puede implicar que durante la situación de emergencia o posteriormente se establezca una intervención familiar complementaria. Cuando esto sea necesario, por parte del Referente del caso, en coordinación con el resto del equipo, se realizará proyecto de intervención individual-familiar, en su caso, con unos objetivos concretos y unas líneas de actuación, que conllevará el compromiso y colaboración de los beneficiarios/as.

Se llevará a cabo un seguimiento de la intervención familiar, evaluando y valorando los logros conseguidos por áreas de intervención en relación con los objetivos planteados, teniendo en cuenta los siguientes indicadores de evaluación:

- Total de solicitudes presentadas diferenciando hombres y mujeres.
- Total de solicitudes atendidas diferenciando hombres -mujeres y edad.
- Nº de familias atendidas por municipio.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

10

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-

Num. Resolución:

2025/00000042

Insertado el:

31-01-2025

- N° de familias atendidas en las que intervienen los Equipos de Tratamiento Familiar.
- N° de personas atendidas en el Servicio de Atención a la Familia de Equipo de SSCC
- N° de niños/niñas atendidos/as.
- Tipología de familias atendidas.
- Promedio cuantía ayuda concedida.
- Tipología de necesidades cubiertas.

9.- APOYO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

El programa de Emergencia Social apoya a las metas 2, 4 y 5 del ODS 1, ya que su objetivo fundamental es la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas, por lo que reduce y previene las situaciones de pobreza y pretende que las personas más vulnerables tengan acceso a recursos en general y a recursos económicos en particular. La meta 5 la apoya particularmente ya que el programa contempla ayudas económicas ante situaciones sobrevenidas, entre ellas, fenómenos externos, económicos, sociales y ambientales que pueden aumentar la vulnerabilidad de las personas.

Tiene sinergias con la meta 2 del ODS 10, al promover la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad económica.

Por último, considera la meta 1 del ODS 11 ya que las Ayudas de Emergencia, en muchas ocasiones, va destinada a garantizar el mantenimiento de las personas en su vivienda habitual y el acceso a suministros básicos.

Objetivo principal	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
	Sinergias	Consideración
 1.2, 1.4 Y 1.5	 10.2	 11.1



ANEXO

MODELOS DOCUMENTOS PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

- SOLICITUD DEL INTERESADO/A
- INFORME TECNICO-PROPUESTA
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS
- CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL/LA USUARIO/A SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

12

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1



875CA0096EC8A69D43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-

Num. Resolución:
2025/00000042

Insertado el:
31-01-2025

MODELO SOLICITUD
PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

Datos Personales del/la solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE/PASAPORTE	
FECHA NACIMIENTO	SEXO ☐ HOMBRE ☐ MUJER	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	
DOMICILIO				
MUNICIPIO		C.POSTAL	PROVINCIA	
TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO		
REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE/PASAPORTE	
RELACIÓN CON LA PERSONA USUARIA			☐ GUARDADOR DE HECHO	

Lugar y medio de notificación (marque únicamente UNA opción)

☒ CORREO POSTAL

DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: (cumplimentar sólo en el caso de ser una dirección diferente a la indicada anteriormente)

DOMICILIO				
MUNICIPIO		C.POSTAL	PROVINCIA	
TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO		

☐ MEDIOS ELECTRÓNICOS. (a estos efectos deberá indicar en los apartados anteriores la dirección electrónica habilitada - correo electrónico- en el Sistema de Notificaciones Notific@, junto con el número de teléfono móvil asociado a ella).

Datos Otros Miembros del núcleo de convivencia

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	REL. SOLICITANTE



MODELO SOLICITUD
PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

Breve descripción de la necesidad a cubrir

Actuaciones que solicita:

SOLICITA UNA AYUDA ECONÓMICA PARA PODER DAR RESPUESTA A NECESIDADES BÁSICAS RELACIONADAS CON:

Documentos a adjuntar (original o copia)

- ☐ D.N.I./N.I.E./PASAPORTE, o en su caso, documento identificativo del país de origen, en vigor, que acredite la identidad del/la solicitante.
- ☐ Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente
- ☐ En su caso, fotocopia del Libro de Familia, u otro documento, en caso de personas migrantes, que acredite la identidad de los/as menores objetos de atención.
- ☐ Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidio y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Certificado del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) que acredite la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- ☐ Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su caso, del Patrimonio del último ejercicio, o en su defecto, declaración jurada de ingresos.
- ☐ Certificado bancario con el nº de cuenta del usuario/a solicitante o proveedor.
- ☐ Otra documentación que considere necesaria (especificar)

Autorización expresa

- ☐ La persona solicitante autoriza a que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos necesarios (censal y fiscal) para acreditar que los datos declarados coinciden con los que obren en poder de las Administraciones Públicas competentes.



MODELO SOLICITUD
PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

Protección de Datos

SECCIÓN PRIMERA

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en adelante **IPBS**, le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada **PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL**, sin que se prevean comunicaciones de datos.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://www.ipbscordoba.es/aviso-legal/>.

SECCIÓN SEGUNDA

La finalidad del tratamiento indicado requiere la prestación de su consentimiento, para lo que deberá marcar la casilla siguiente:



Consiento el tratamiento de mis datos personales para la finalidad correspondiente a la actividad **PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL**. En caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o prestarse el servicio correspondiente

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.

SECCIÓN TERCERA

Siempre que sea posible se verificarán los datos facilitados o circunstancias expuestas que se correspondan con datos de carácter personal no sujetos a normativa sectorial o específica para su consulta, si constan en las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos.

Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso a estos datos para dicha verificación. Si ejerce este derecho deberá presentar anexa a esta solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos obtenidos.



ME OPONGO a la verificación de los datos expresados por los siguientes motivos:

Declaración solicitud, lugar, fecha y firma

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba cualquier variación que pudiera producirse.

En

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

3 / 3

SR./ SRA. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA

c/ Buen Pastor, nº 12

Tel.: 902 075 365

Fax: 957 463 648

Mail: info@ipbscordoba.es

www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1



875CA0096EC8A69D43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-

Num. Resolución:

2025/00000042

Insertado el:

31-01-2025

INFORME TÉCNICO – PROPUESTA EMERGENCIA SOCIAL

ZONA BÁSICA:

MUNICIPIO.....:

PROFESIONAL:

EXPEDIENTE SIUSS Nº:

Vista la solicitud del Programa de Emergencia Social presentada por **D/Dña.** nacido/a el, vecino/a de esta localidad, y estudiada su situación socio-familiar por el/la profesional que suscribe, se valora la demanda como. con base en los siguientes motivos, así como en la documentación que justifica dicha situación y que obra en el expediente.

1.- SITUACIÓN FAMILIAR: Incluir relaciones-apoyo familia extensa

2.- SITUACIÓN LABORAL:



3.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

4.- SITUACIÓN SOCIAL: Incluir Redes- apoyos vecinales/ comunitarios



5.- VALORACIÓN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O RIESGO SOCIAL:

6.- OBJETIVO PRINCIPAL A PLANTEAR CON LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL:



INFORME TÉCNICO – PROPUESTA EMERGENCIA SOCIAL

Indique si es la segunda ayuda en el año actual: ☐ SI ☒ NO

SE **PROPONE** la CONCESIÓN de la cuantía de **0,00€** € desglosado en los siguientes conceptos:

	DESGLOSE CONCEPTOS	CUANTIAS
A	PRODUCTOS PRIMERA NECESIDAD: ALIMENTACIÓN, PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA Y PERSONAL, Y MEDICAMENTOS	
	VESTIDO- CALZADO	
B	GASTOS ELECTRICIDAD- AGUA	
	GASTOS ALQUILER VIVIENDA	
	GASTOS ENSERES- AJUAR BÁSICO VIVIENDA	
	GASTOS MOBILIARIO BÁSICO	
C	GASTOS DESPLAZAMIENTOS	
	GASTOS ALOJAMIENTOS	
	GASTOS PEQUEÑAS REPARACIONES Y DESPERFECTOS VIVIENDA	
D	OTROS (ESPECIFICAR)	
TOTAL		0,00 €

Información complementaria: Si El/La solicitante ha sido beneficiario/a de este programa en este año o años anteriores. Especificar AÑOS:

Especificar nº de menores en su caso

NIÑOS	NIÑAS

Lo que pongo en su conocimiento para que se proceda a emitir la correspondiente resolución.

En

Fdo



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS

D./Dña., con DNI
..... y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza, etc.)
.....
.....de.....(localidad), a
efectos de acreditar los ingresos familiares según procedimiento del programa (elegir el que
proceda):

- ☐ Programa Ayudas Económicas Familiares ☐ Programa de Ayuda a Domicilio en casos de
extrema y urgente necesidad.
- ☐ Programa Emergencia Social ☐ Programa de Empleo Social
- ☐ Otros (Especificar) ☐ Prog. Inter. familiar situaciones de pobreza energética

DECLARA

PRIMERO.- Que la persona o la unidad familiar o de convivencia, en relación a la tramitación de
un expediente en el marco del programa señalado anteriormente ha obtenido en el año
los ingresos que a continuación se detallan:

Nombre y Apellidos	Fecha de Nacimiento	DNI	Ingresos (1)

SEGUNDO.- Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos de la persona o la
unidad familiar o de convivencia durante el citado año ha sido de..... 0,00 €

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 - Córdoba
Tel.: 902 075 365
Fax: 957 463 648
info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1



875CA0096EC8A69D43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-

Num. Resolución:
2025/00000042

Insertado el:
31-01-2025

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS

TERCERO.- Al objeto de acreditar lo declarado, los componentes de esta unidad familiar o de convivencia, autorizamos expresamente al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos estén a nosotros referidos en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia, todo ello conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En a de de

El Interesado/a | Los componentes de la unidad familiar

Nombre y Apellidos	Firma

(1). Ingresos de pensiones, subsidios, rentas e ingresos que por cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Nota: Los arriba firmantes se hacen responsables de la veracidad de los datos declarados, cuyo objeto es la incorporación inmediata a un expediente administrativo e incidirán directamente en la resolución del procedimiento, por lo que en caso de comprobarse que los datos indicados en esta declaración no se corresponden con la realidad, se exigirá la responsabilidad en que la que se haya podido incurrir.

c/ Buen Pastor, nº 12
 14.003 - Córdoba
 Tel.: 902 075 365
 Fax: 957 463 648
 info@ipbscordoba.es
 www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1



875CA0096EC8A69D43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-

Num. Resolución:
2025/00000042

Insertado el:
31-01-2025

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

FECHA	28/09/2020
CÓDIGO	RG.PD-02_PRO.PD-01
REVISIÓN Nº	00
PÁGINA	1 de 1

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Instituto Provincial de Bienestar Social (en adelante, IPBS).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	IPBS.
FINALIDAD PRINCIPAL	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
LEGITIMACIÓN	• El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por IPBS. • Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a IPBS.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es. Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	<i>(el menor tiempo posible, considerando los motivos por los que se necesita el tratamiento de los datos y las obligaciones legales de conservar los datos durante un tiempo determinado)</i>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.ipbscordoba.es .

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1



875CA0096EC8A69D43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-

Num. Resolución:

2025/00000042

Insertado el:

31-01-2025

CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

FECHA	28/09/2020
CÓDIGO	RG.PD-01_PRO.PD-01
REVISIÓN Nº	00
PÁGINA	1 de 1

NOMBRE: _____

DNI: _____

☐ **AUTORIZO** al Instituto Provincial de Bienestar Social (en adelante, IPBS) el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.ipbscordoba.es.

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

☐ **AUTORIZO** el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad de IPBS.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	IPBS.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que IPBS tiene asignadas legal o estatutariamente.
LEGITIMACIÓN	• El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por IPBS. • Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a IPBS.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es. Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.ipbscordoba.es .

Firmado: _____

Código seguro de verificación (CSV):

875C A009 6EC8 A69D 43C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 31-01-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 31-01-

Num. Resolución:

2025/00000042

Insertado el:

31-01-2025